



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 585 -2019-MPCP

Pucallpa, 26 NOV. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 49313-2019 de fecha 01.10.2019, Informe N° 652-2019-MPCP-GM-GDSE-SGDE de 01 de Octubre del 2019, Acta de Constatación y/o Verificación, Informe N° 3233-2019-GPPR-SGPTO, de fecha 08.11.2019, e Informe N° 642-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 19.11.2019, Informe Legal N°1099-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 22.11.2019; y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículos 194° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud de fecha 01.10.2019, la Sra. Jackeline Charo Durand Benancino, Presidenta del Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO 5 DE AGOSTO" según partida Registral N°11091296- inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, solicita subvención social con una Electrobomba Sumergible de 2HP, a razón a la que tienen viene presentando fallas por cuanto ha sido reparada dos veces y no abastece del elemento vital (agua) como corresponde; para lo cual adjunta en copia simple la siguiente documentación:

- Copia DNI.
- Proformas.
- Partida Registral N° 11091296-Sobre inscripción de Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 5 de Agosto, ante la Oficina Registral N° VI-Sede Pucallpa, que la acredita como Presidenta, entre otros documentos.

Que, mediante Acta de Constatación y verificación de fecha 01 de octubre del 2019, suscrita por la Sra. Olga Huanca Fasabi- Promotora Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Presidenta de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 5 de Agosto, esta primera quien refiere, que al haber realizado la verificación "in situ" y en coordinación con las autoridades del lugar constato la construcción de un poso tubular y un castillo de madera, ejecutado por los moradores, y que la bomba sumergible de agua con la que cuenta a la fecha se encuentra en mal estado y que necesitan una nueva bomba para contar con el líquido elemento; Para lo cual adjunta vistas fotográficas.

Que, estando a ello mediante Informe N°652-2019-MPCP-GDSE-SGDS, de fecha 01.10.2019, el Sub Gerente de Desarrollo Social refiere:

(...)" **OPINION Y RECOMENDACIÓN:** Que de existir los fondos en el marco de la Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP, que actualiza la Directiva N° 04-2012-MPCP-GPPR-SGR, la misma que regula los procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en su artículo 8° textualmente dice que el limitado presupuesto institucional disponible para el ejercicio fiscal frente a las numerosas solicitudes de ayuda social obliga atender con priorización selectiva del caso y los solicitado si amerita su atención.

Que, mediante el Informe N° 3233-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 08 de noviembre de 2019, en atención al Informe N° 392-2019-MPCP-GM-GDSE-PLANIF, el Sub Gerente de Presupuesto remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002224 Secuencia 0003, por el importe de total de S/. 2,400.00;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002224 de fecha 08.11.2019, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba

la subvención económica P/ADQUISICION ELECTROBOMBA SUMERGIBLE P/AA.HH. 05 DE AGOSTO, hasta por el importe de S/. 2,400.00, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

- 0003 INICIAL
9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base
0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base
2 09 Recursos Directamente Recaudados;
6 Gastos de Capital;
2.5 Otros Gastos;
2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro
2.5.2 2 Transferencias de Capital a Instituciones sin Fines de Lucro
2.5.2.1 Transferencias Capital.
2.5.2.1 99 A otras Organizaciones

Que, con el Informe N°642-2019-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 19 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico OPINA que se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la subvención solicitada por la Sra. Jackeline Charo Durand Benancino- Presidenta del Consejo Directivo de la "Asociación de Moradores del Asentamiento Humano 5 de Agosto";

Que, estando a ello, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MPCP con fecha 19 de noviembre del 2019 remite el expediente de vistos al despacho de Alcaldía para su aprobación;

Que, mediante Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el literal a) del artículo 10 de la antes referida Directiva, señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono o otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico;

Que, asimismo en su artículo 11° señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que debe ser otorgada a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia (...); Para lo cual deben los requisitos que se encuentran establecidos en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, tales como solicitud dirigida al Alcalde requiriendo la subvención social o financiero adjuntando los documentos y acreditando su fin, además de las causales que justifican su petición;

Que, el artículo 8° literal g) de la Directiva en mención señala: Actividad de apoyo comunal previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo **en cuenta el impacto social de lo solicitado**. Se atenderá las solicitudes de ayuda social por este concepto hasta por un monto máximo de Un Mil (S/. 1,000.00) Soles;

Que, el artículo 19° de la mencionada directiva señala que en los casos de la atención de solicitudes de subvención sociales y subsidios financieros cuyos montos excedan lo establecido en el artículo 8° de la directiva estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante resolución de alcaldía;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe Legal N° 1099-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 22.11.2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el

otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva; y, por los considerandos expuestos; y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social una Electrobomba Sumergible de 2HP, hasta por la suma de S/. 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de la Asociación denominado "**ASOCIACION DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO 5 DE AGOSTO**", debidamente representado por la Sra. **Jackeline Charo Durand Benancino**, en calidad de Presidenta de dicha Asociación, para abastecer con el suministro de agua a sus moradores, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

- 0003 INICIAL
- 9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base
- 0064 Apoyo a las Organizaciones Sociales de Base
 - 2 09 Recursos Directamente Recaudados;
 - 6 Gastos de Capital;
 - 2.5 Otros Gastos;
 - 2.5.2 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro
 - 2.5.2 2 Transferencias de Capital a Instituciones sin Fines de Lucro
 - 2.5.2 2.1 Transferencias Capital.
 - 2.5.2 2.1 99 A otras Organizaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de la Empresa 2P Contratista Generales E.I.R.L., con R.U.C 20394024750, por la adquisición de una Bomba Sumergible 2 HP, por la suma de S/. 2,400.00 (Dos mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) proveniente de la subvención social que se otorgará a la ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO 5 DE AGOSTO, representado por su presidenta **Jackeline Charo Durand Benancino**; teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la Subvención Social.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL